

Un diálogo recuperado de Juan Ginés de Sepúlveda: De pugna legum dirimenda (I)

Julián SOLANA PUJALTE
Universidad de Córdoba

Ignacio J. GARCÍA PINILLA
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

En este artículo se recoge toda la documentación hallada sobre un diálogo, *De pugna legum dirimenda*, sin duda escrito por el humanista Juan Ginés de Sepúlveda y perdido hasta hoy. Después se comunica el hallazgo de una copia de esta obra (cuya edición queda para más adelante) en el ms. 5785 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

SUMMARY

This article studies all the available documents about *De pugna legum dirimenda*, an humanistic dialog undoubtedly written by Juan Ginés de Sepúlveda and which remained up to now unfindable. The authors assert that they have find a copy of that work in the Biblioteca Nacional in Madrid, ms. 5785. They announce that they are preparing a forthcoming edition of it.

A. Losada, en su todavía hoy insustituible monografía sobre Juan Ginés de Sepúlveda cita entre las obras perdidas del humanista cordobés una «Respuesta a un caso matrimonial relacionado con la tesis moral “*De compensatione peccatorum*”»¹.

En cambio, ninguna referencia a este presunto opúsculo del cordobés se contiene en la introducción que, sobre su vida y obra, incluyeron los académi-

¹ A. Losada, *Juan Ginés de Sepúlveda a través de su epistolario y nuevos documentos*, Madrid 1949 (reimpr. Madrid 1973), p.392

cos de la Historia en la *editio Matritensis* de sus obras². A. Losada, sin embargo, dedujo que Sepúlveda había escrito tal obra a partir de una carta descubierta por él mismo en el Archivo Histórico Nacional, escrita por Sepúlveda al doctor Muñoz, rector de la Universidad de Alcalá, el 3 de abril de 1567³. Los indicios son claros, a partir de la expresión siguiente de dicha carta:

...emié ciertos papeles que tocan a la disputa de *compensatione peccatorum*... de la cual yo comencé a screuir hartos años ha...

El resto del texto de la carta nos informa de que su escrito surgió como respuesta a un controvertido caso práctico de moral matrimonial. Por tanto, parece que estamos ante el Sepúlveda teólogo al que ya hemos visto actuando contra Lutero y enfrentado a Erasmo, Las Casas y Melchor Cano. En concreto, la cuestión de *compensatione peccatorum* pertenece a la teología moral y fue desarrollada por la escolástica; de ella deriva el sistema compensacionista que se desarrolló a finales del siglo XVI. La tesis debatida es acerca de la posibilidad de optar por una acción objetivamente pecaminosa como única vía para evitar un pecado mayor.

A partir de estos escasos datos, Losada no fue capaz de localizar la obra, pero levantó la liebre para futuros investigadores. El siguiente en aportar información nueva sobre la obra fue Luis Gil, en su memorable artículo sobre la génesis de la *editio Matritensis* de las obras de Sepúlveda⁴. Gracias a él sabemos, a la vista de las actas de la Real Academia de la Historia, que el 16 de octubre de 1778 el director de la Academia «encargó al señor Sánchez hablase al señor Santander a fin de facilitar en la Biblioteca Real copia de un tratado que dejó Sepúlveda manuscrito con el título de *peccatorum compensatione*». Un mes más tarde, cuenta Gil, se acusaba recibo de dicha copia en la Real Academia. Tras su análisis los académicos presentaron un dictamen adverso a su inclusión en los *Opera cum edita tum inedita* del humanista, por aquel entonces en preparación; se ordenó por contra su archivo en la secretaría de la Academia, a causa de las serias dudas que existían respecto a su autoría.

La búsqueda de esta obra tendría por tanto dos puntos evidentes por los que comenzar: tanto en la Biblioteca de Palacio como en la Real Academia de la Historia deberían conservarse los manuscritos que manejaron los académicos hace dos siglos. Pero, desgraciadamente, hasta ahora no ha sido posible localizar dichas copias.

² *Joannis Genesii Sepulvedae Cordubensis Opera, cum edita, tum inedita accurante Regia Historiae Academia*, Madrid 1780, 4 vols., I, pp. I-CXII.

³ A. Losada, *op.cit.*, 579-582; el original está en AHN, Inq., censuras, 4436, protoc. 5.9.

⁴ L. Gil, «Una labor de equipo: la *editio Matritensis* de Juan Ginés de Sepúlveda», *CFC* 8 (1975) 93-129, esp. 97-98.

Nuevos datos vienen a la luz a raíz del hallazgo de dos extensas cartas cruzadas entre Sepúlveda y fray Miguel de Arcos, provincial de la Bética en la orden dominicana, residente en el convento de San Pablo de Córdoba y amigo íntimo de Sepúlveda⁵. Las cartas acaban de publicarse transcritas a partir de los manuscritos conservados en la Biblioteca Universitaria de Sevilla, ms. 333/166⁶. En la primera carta, de abril de 1552, el religioso acusa recibo de un tratado de Sepúlveda de contenido moral, sobre cuyo comentario y crítica va a versar toda su carta, la cual comienza así:

Legi, et non sine magna laetitia, doctissime Sepulveda, quae de pugna legum dirimenda scripsisti...⁷

Ese «enfrentamiento de leyes» que se menciona, no es otra cosa que, precisamente, la *quaestio disputata* a partir de la cual se desarrollaba *more scholastico* la cuestión de *compensatione peccatorum*: qué debe hacerse cuando uno no tiene más remedio que hacer un mal para evitar otro. De hecho, Sepúlveda en su respuesta a la carta de Arcos, al mes siguiente, dice:

De compensatione peccatorum nunc disserimus: an recte minore suscipiendo maius peccatum uitetur...⁸

En esta carta Sepúlveda replica a las objeciones que Arcos le había hecho a la obra que acababa de enviarle. Además, tal y como indicaba Sepúlveda al doctor Muñoz en su carta antes citada, al final de la carta a Arcos se examina también un difícil caso matrimonial bajo los nombres ficticios de «Terencia» y «Sempronio». Todo ello invita a pensar que la obra de Sepúlveda sobre la que disputan el humanista de Pozoblanco y Miguel de Arcos no es otra que la que años más tarde volvió a mencionar Sepúlveda en su carta al doctor Muñoz.

Si partimos de esta hipótesis de trabajo, nuestro conocimiento de la obra aumenta considerablemente con lo dicho en las cartas: dispondremos de información genérica sobre su estructura, argumentación y autoridades citadas; e incluso en algún momento puede suponerse que Arcos cita literalmente el opúsculo de Sepúlveda en pasajes como los siguientes:

Obiicis primo, docte Genesi, dicens: «Eo tempore quo teneor parentem honorare (a morte eum officioso mendacio liberando), teneor etiam

⁵ Sobre Arcos cf. *art.cit.* en nota siguiente, pp. 262-267 y F. Martín Hernández, *Don Vasco de Quiroga (protector de los indios)*, Salamanca 1993, pp. 177-178.

⁶ I.J. García Pinilla-J. Solana Pujalte, «Correspondencia inédita entre Juan Ginés de Sepúlveda y Miguel de Arcos», *Helmantica* 142-143 (1996) 261-295.

⁷ *Ibid.* p. 276, líneas 1-2.

⁸ *Ibid.* p. 292, l.18-19.

non mentiri, unde fit ut coanguster inter duo precepta quae simul seruare non possum, uidelicet de non mentiendo et de diligendo parentem»⁹.

Y más adelante:

Obiicis 2º: «Cum eodem tempore urgeor precepto reddendi depositum, arma uidelicet, urgeor etiam maiori precepto, liberandi scilicet a morte proximum qui, armis redditis, a furioso uel homine uiolento iniuste occidetur; teneorque maius preceptum, caritatis uidelicet seruare, neglecto minori de deposito reddendo; secretum etiam proximi (quod diuino iure et naturali celare iubemur) enuntiare teneor, ne ciuitatem prodad, aut principem interficiat. Ex quibus recte colligitur quod necessario minora mandata praeterimus, ut maioribus pareamus»¹⁰.

Si bien antes, con la carta al doctor Muñoz, sabíamos que para Sepúlveda la polémica ya era vieja en 1565, con estos nuevos documentos retrocedemos hasta 1552: podemos afirmar que la obra estaba ya redactada a comienzos de 1552 o incluso antes, como ahora veremos.

¿Cómo surgió la obra y en qué marco debe entenderse? La aparentemente escasa información de la polémica en que se vio inmerso Sepúlveda la obtenemos de varias de sus cartas: las dirigidas a Pedro Serrano, teólogo de Bujalance, a Arcos y al mencionado doctor Muñoz, en las que les cuenta que el origen de todo fue una consulta de dos dominicos durante una estancia suya en Alcalá: éstos vinieron a verle y le plantearon un difícil caso de conciencia (esto seguramente debió suceder en 1548, cuando hubo de residir varios meses allí para defender la impresión de su *Democrates alter*¹¹). Sepúlveda les contestó *ex tempore* y esa respuesta suya fue divulgada maliciosamente y se convirtió en blanco de injurias, al considerar sus detractores que defendía una solución inmoral¹². Como apología ante tales agravios, Sepúlveda optó por

⁹ *Ibid.* p. 276, 1.12-16. El manuscrito está muy deteriorado y abundan las restituciones, que hemos omitido aquí para no dificultar innecesariamente la lectura; en el artículo citado están reseñados estos detalles.

¹⁰ *Ibid.*, p. 278, 1.33-39.

¹¹ Como indicio coincidente en cuanto al término *ante quem*, parece que Sepúlveda alude también al opúsculo en su carta al príncipe Felipe de 22 de septiembre de 1549 (AGS, Estado, leg. 77, f. 91, ed. en A. Losada, *op.cit.*, p. 573 y V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca 1970, III, p. 326, n° 1023): "Yo acá me he ocupado [...] en defender el libro que compuse de la conquista de Yndias, y a mi de calumnias de algunos Frayles apasionados, para lo qual este año he escripto tres apologias cuyos traslados he embiado alla a esa Corte al Obispo de Arras y al Secretario Gonçalo Pérez...". Esas tres apologías bien podrían ser la *Apologia pro libro de iustis belli causis*, editada en 1550, la que nos ocupa y, por último, la larga carta a Melchor Cano en que se defiende de sus invectivas. Pero en Simancas tampoco se ha encontrado copia alguna de la obra que nos ocupa.

¹² Carta a Pedro Serrano, s.d. (*Joannis Genesisii Sepulvedae Opera...* [cf. nota 2] III.2, p. 328):

redactar un tratadito en el que analizaría la cuestión aportando gran cantidad de autoridades y a partir de los principios éticos más generales. Este escrito, quizá en una versión provisional, es el que lee y comenta Arcos, pero es bien posible que estuviera circulando desde antes: sabemos, por ejemplo, que el doctor Cuesta, más tarde obispo de León¹³, había leído la obra, o al menos la respuesta divulgada por los dos dominicos, y había confesado que la argumentación de Sepúlveda al respecto era muy poderosa; a pesar de lo cual el dicho doctor se oponía a la sentencia del cordobés porque chocaba con su conciencia moral general¹⁴.

Pero no concluye ahí la peripecia de esta obra ni de la polémica: Sepúlveda, con esta oposición y algunos apoyos, optó por intentar imprimirla. Para ello la envió al Consejo de la Suprema, en Valladolid, para que fuera examinada y se concediera el pertinente permiso. Conocemos este nuevo paso por V. Beltrán de Heredia quien, en el volumen tercero del *Cartulario de la Universidad de Salamanca*¹⁵ publicó una carta inédita de Sepúlveda al Consejo de la Inquisición sin fecha; la respuesta de éste, en cambio, sí está datada: el doce de agosto de 1553. Aquel documento, que ha pasado bastante desapercibido, nos da la prueba definitiva para fijar además el nombre de la obra y otros detalles, a tenor de sus propias palabras:

«*Nam cum ego de causa matrimonii difficillima, scis quam dico, Compluti consultus...*»; carta al doctor Muñoz (cf. nota 3, p. 579): «... de la qual yo comencé a screuir hartos años ha por lo que respondí *ex tempore non asseverando sed opinando* a dos frayles Dominicanos que vinieron a mí pasando por Alcalá no sé si por tentarme y me propusieron un caso muy difícil matrimonial...»; abunda en lo mismo en la carta a Arcos (cf. nota 5, p. 284): «...*quem [=libellum] ipse confeceram ut me aduersus calumniam munirem, quae mihi a seditiosis quibusdam hominibus sumpta occasione ex responso, quod ipse in difficili causa matrimonii duobus me consulentibus Monachis citra temeritatem asserendi ex tempore dederam, struebatur.*»

¹³ Andrés de Cuesta (m. 2.5.1564) fue desde 1538 profesor, y pronto catedrático, de la universidad Complutense, en la que ocupó sucesivamente las cátedras de Súmulas, Biel y Escoto, puesto este último que ocupaba cuando se produjo esta polémica. En 1558 fue preconizado obispo de León y en 1561 tomó parte en el concilio de Trento, cf. C. Gutiérrez, *Españoles en Trento*, Valencia 1951, pp. 76-81; *DHEE*, I, 658.

¹⁴ Carta a Muñoz (cf. nota 3): «...no les acontezca lo que al doctor Cuesta que después fue obispo, que siéndole propuesto aquel caso matrimonial de los dos frailes a un mesmo tiempo respondió que <a> aquella muger Terentia de quien se hablaua [...] no sabía darle remedio y preguntado por qué no venía en mi parescer dixo que las razones que yo traía eran urgentes y potentissimas pero porque discrepauan de lo que el auía oýdo en las escuelas a sus maestros no uenia en aquella sententia y lo mesmo me scriuió a mí en una carta después...»; carta de Sepúlveda a Arcos (cf. nota 6, p. 294): «...*quidam egregius theologus cum [meo] mihi pertinaciter aduersaretur, rationes tamen quibus nitebar urgentes et potentissimas esse scripto professus est, seque ignorare quid Terentiae consulendum esset ingenue fassus...*»; en el margen, Arcos apostilla: «*Optime Cuesta professus est tuas rationes urgentiores esse omnibus quae ab ingeniosis uiris in hac re produci possunt...*» Así que el asunto estaba muy difundido, ya que Sepúlveda no menciona su nombre y sin embargo Arcos lo identifica.

¹⁵ V. Beltrán de Heredia, *op.cit.*, III, 328; lo toma del AHN, Inq., leg. 3569.

Muy poderosos señores: El doctor J. Sepúlveda digo que yo presenté delante de V.A. una obrecita De pugna legum dirimenda con ciertas apologías tocantes a esta materia, suplicando la mandase examinar para que se viesse si en ello había alguna cosa porque no se debiese imprimir. Y porque V.A. habiendo cometido a uno el examen, le parece que se debe cometer a otro o a otros, para que mejor se vea y la cosa se dilate, suplico a V.A. que no se examine esta obra sin estar yo presente en la Corte o donde se hobiere de examinar, para que pueda dar razón al examinador si alguna dificultad hallare, y consensu de alguna cosa se hobiere de emendar.

Se utiliza aquí para el opúsculo el título *De pugna legum dirimenda*, y esta vez por parte del propio Sepúlveda; asimismo deja claro el autor que se trata de una apología. En apoyo de este título disponemos no sólo del inicio de la carta ya citada de Arcos a Sepúlveda, sino también de una carta sin data de Miguel de Arcos a un destinatario ignoto, en la que el dominico habla de su amistad con Sepúlveda y que trata de esta cuestión:

Muchos días que tengo por Señor y Padre al doctor Sepúlveda y por tal lo he tratado y trataré todo el tiempo que viuiere [...] Esta amistad y tratamiento a sydo causa que entre nosotros, para que su m. me enseñase algo, ayamos tratado cosas de letras y una dificultad es la que él llama con su excellente eloquencia De pugna legum, en la que no hemos estado muy conformes...¹⁶

Otro hallazgo documental nos informa sobre el contenido del opúsculo sepulvediano. Se trata de dos escuetos folios del protocolo 5 del legajo 4436 (Archivo Histórico Nacional, Inquisición), encabezados con el título *Jo. Genesii Sepuluedae de compensatione peccatorum epitoma*. Este documento se encuentra, curiosamente, entre la documentación de un proceso de censuras en que se vio envuelto Sepúlveda doce años después con motivo de su traducción comentada de la *Ética a Nicómaco* de Aristóteles. La explicación de qué hace ahí ese epitome es, a grandes rasgos, la siguiente: lista la *Ética* para su edición en 1565¹⁷, Sepúlveda la entregó, quizá ya en 1566, al Con-

¹⁶ B. Universitaria de Sevilla ms. 333/166, f.499r, reproducido en I. J. García Pinilla, J. Solana, *art. cit.*, 265-266. En realidad conocemos tres polémicas de Sepúlveda en las que se interesara Arcos; pero en dos de ellas (la mantenida con Las Casas y la de Melchor Cano) el provincial de la Bética parece haberse alineado con Sepúlveda; la única en que Arcos disintió abiertamente de la opinión del humanista fue la que nos ocupa, y a ella parece referirse en este momento; la referencia a la «excelente eloquencia» es justamente porque Sepúlveda no utiliza el nombre habitual, *de compensatione peccatorum*, sino uno más conforme a su paladar humanístico.

¹⁷ Así se desprende de la carta escrita por Sepúlveda a Zurita el 22 de marzo de 1565 y publicada por Losada, *op.cit.*, 579.

sejo de la Inquisición para recabar su aprobación, no sin recelo. Y efectivamente, el dominico fray Juan de la Fuente denunció algunas opiniones de la obra como escandalosas y la Universidad de Alcalá promovió el proceso de censuras. En general a Sepúlveda se le dio la razón en sus alegaciones, y finalmente la disputa quedó centrada en una única proposición, que resultó no ser nueva, sino la que ya había expuesto el cordobés en su *De compensatione peccatorum*¹⁸. Se desempolvó entonces el recuerdo de un texto y una polémica que había surgido dieciocho años antes y había tenido su cénit hacía más de una década. Es verosímil que se le requiriera a Sepúlveda la obra para que se pudiera extraer su contenido y examinar así las concomitancias existentes con las proposiciones que habían sido denunciadas de su traducción aristotélica. Lo que sí resulta concluyente para nuestro análisis es que la argumentación, las autoridades alegadas y el contenido coinciden absolutamente con los de las cartas cruzadas entre Arcos y Sepúlveda: una prueba más de que *De compensatione peccatorum* y *De pugna legum dirimenda* son la misma obra.

Resulta difícil precisar con exactitud el título exacto del opúsculo de Sepúlveda. Nos inclinamos a pensar que fuera *De pugna legum dirimenda*, pues, como principal argumento, así la llama el propio Sepúlveda en su carta dirigida al Consejo de la Inquisición de Valladolid. Ya hemos visto que Miguel de Arcos en sus dos cartas antes analizadas utiliza también este nombre. No es descartable, sin embargo, que el propio Sepúlveda hubiese utilizado también el título *De compensatione peccatorum*, o que incluso este hubiese sido *De pugna legum dirimenda siue de compensatione peccatorum*. No debemos pasar por alto que tanto el texto del *epitoma* elaborado a raíz del proceso de censuras como el ejemplar consultado por los académicos de la Historia tenía este otro título.

Pero, volviendo a los intentos de Sepúlveda por obtener la licencia de impresión de la obra allá por 1553, resulta bastante fácil imaginar, a falta de los documentos inquisitoriales, la campaña de presiones y rumores que se desató contra el opúsculo del cordobés; y como muestra, baste un botón, tomado de una carta ya citada de Sepúlveda a Pedro Serrano, fechable en 1554: en ella el cordobés agradece al amigo sus consejos de prudencia y se ve obligado a desmentir el falso rumor de que la Inquisición le tiene procesado por algunas opiniones sospechosas. En cuanto a otro rumor injurioso de Alcalá que Serrano traslada a Sepúlveda, según el cual éste último defendería que la simple fornicación no es pecado, bien se ve que su origen es una malinterpretación

¹⁸ Es decir, «*quae metu maiorum malorum fiunt pro inuoluntariis habetur, nihilo secius quam quae per vim aut ignorantiam fiunt*» cf. A. Losada, *op.cit.*, 292.

ción del peliagudo caso matrimonial que motivó el debate¹⁹. Hasta Domingo de Soto, poderosísimo entonces, redactó un escrito contra él²⁰.

Con todo lo dicho hasta ahora sobre este opúsculo, disponemos de suficientes elementos de juicio para poder afirmar con toda seguridad que hemos encontrado un ejemplar del *De pugna legum dirimenda* en el código misceláneo 5785 de la Biblioteca Nacional de Madrid, código éste por otra parte bien conocido para los estudiosos de Sepúlveda, ya que contiene la correspondencia entre Melchor Cano y el de Pozoblanco (fols. 291-308) y la sección central de la *Apologia pro libro de iustis belli causis* (fols. 309-317). A continuación intentaremos hacer una breve descripción del opúsculo.

El texto que nos ocupa, encuadrado con el resto de los documentos, comienza a partir del fol. 318r. y ocupa hasta el 324v. No precede encabezamiento y, sin margen alguno, comienza *ex abrupto* con una interrogación:

B.: *Itane? Adulterium sine peccato admitti posse asseuerasti? Habeo quod tota mente petebam.*

Este desconcertante comienzo ha bastado hasta hoy para desorientar a los investigadores; en realidad, todo hace suponer que la copia constituía originalmente un cuadernillo independiente y que ha perdido la página inicial²¹. Ese mismo motivo nos impide identificar las iniciales «B.» y «G.» que de vez en cuando aparecen *supra lineam*, intercaladas en el texto. Sí podemos entender sin lugar a dudas que sirven para introducir cada parlamento, bien que sin puntos y aparte. Se confirma así que la obra está dispuesta según una estructura dialógica, aunque progresivamente ésta se va diluyendo en grandes párrafos sin intervención de interlocutor alguno.

El contenido coincide a grandes rasgos con el texto sometido a discusión en las cartas cruzadas entre Sepúlveda y Arcos, aunque se perciben unas notables diferencias que a continuación enumeramos:

1) de los *exempla* sometidos a crítica por el padre Arcos en su carta, la mayoría han desaparecido y sólo permanecen los más importantes para la

¹⁹ *Ioannis Genesisii Sepulvedae Opera...* (cf. nota 2), III.2, 326-330: «*Quod autem ad te fama perlatum esse addis, dogma illud Theologorum consensu damnatum mihi probari, simplicem fornicationem non esse peccatum, nihil miror hunc rumorem ab eis auctoribus sparsum esse...*»

²⁰ A este escrito se refiere Sepúlveda como *commentum* en la carta al doctor Muñoz, (cf. nota 3 p. 581): «*Ad refellenda igitur et conuincenda commenta quae Dominicus Sotus, ut quibusdam meis scriptis hanc de compensatione peccatorum quaestionem attingentibus obstreperet, nescio iudicio an male in me affecti animi morbo, excogitauit, nolo...*»

²¹ En el manuscrito de la BNM hay restos que evidencian que una hoja ha sido arrancada después de su encuadernación. De todos modos, tampoco puede descartarse la posibilidad de que ese comienzo abrupto sea el querido por el autor. En cambio, el final que tenemos parece completo.

demostración que pretende el autor; por otra parte, se incluyen otros ejemplos nuevos más pertinentes.

2) ha aumentado sensiblemente el número de autoridades aducidas para justificar su argumentación, a la vez que desaparecen algunas referencias de las refutadas por Arcos;

3) no se hace mención alguna al *casus conscientiae* origen de la polémica (el de Terencia y Sempronio), en beneficio de la argumentación filosófico-teológica. De esta forma además se deposita en Eustracio, y no en el propio Sepúlveda, todo el peso de la polémica;

4) el tema central, por lo tanto, es la proposición *quae metu maiorum fiunt pro inuolutariis habentur* y carece de cualquier aditamento de moral de sacramentos: pasa a ser una obra más cerca de la filosofía que de la teología;

5) se procede a un detallado análisis de la doctrina agustiniana al respecto para demostrar su incongruencia en este punto y, por tanto, el escaso valor probativo de sus opiniones al respecto.

Por último, ya hemos hecho referencia al carácter dialógico de la pieza; pero sería conveniente apuntar un detalle que llama poderosamente la atención en el texto: el autor se sirve de la técnica, ya conocida desde Platón (en el *Critón*, por ejemplo), del «diálogo dentro del diálogo» para facilitar el proceso argumentativo. Lo sorprendente del caso son los personajes que introduce para ese segundo diálogo, evidentemente imaginario, ya que se trata nada menos que de Eustracio y San Agustín y en pie de igualdad, con la introducción siguiente:

*Augustinus negat esse ulla unquam ex causa mentiendum, cum mendacium lege diuina prohibeatur; Eustratius ait niturque ea quam memorauimus lege naturali. Vierque episcopus fuit, uterque doctissimus et catholicus...*²²

Notable audacia exige la recreación de un Padre de la Iglesia, cuando además, al final, no queda en el mejor lugar su postura. No parece muy difícil entonces comprender que la obra nunca alcanzara el visto bueno inquisitorial para su impresión.

En cuanto a los dos interlocutores de la obra, sólo disponemos de lo que el propio texto nos indica: una de las intervenciones de «G.» dice lo siguiente:

Dixi tamen aliquando, cum sermo incidisset, et fortasse non semel, hoc Eustratium, Aristotelis enarratorem (Eth. lib. 2º et 3º), tradere. Quod ab iis qui me audierunt ad te, ut opinor, perlatum est, et tu pro candore

²² f.321r.

*et simplicitate animi tui occasionem calumniandi praetereundam non putasti...*²³.

La referencia al origen de la polémica (la divulgación maliciosa, por parte de los dos monjes, de la opinión dada por Sepúlveda sobre el caso de Sempronio) parece clara. Por lo tanto podría entenderse que «G.» significa *Genesisius*, es decir, el propio Sepúlveda, aunque esto no es nada seguro, ya que el cordobés en sus diálogos suele más bien desaparecer tras un nombre ficticio. En cuanto al otro personaje, «B.», menos puede decirse todavía: no se trata de ninguno de los dos dominicos que le preguntaron, pero sí parece alguien vinculado directamente con ellos: quizá un profesor universitario o un superior religioso. Se atribuye a esta enigmática persona, en cualquier caso, una inquina muy marcada contra Sepúlveda²⁴; pero, que sepamos, ninguno de sus opositores reconocidos en la polémica (fr. Juan de la Fuente, fr. Melchor Cano, fr. Andrés Cuesta, fr. Domingo de Soto) tiene apellido ni nombre con esa inicial. Tan sólo Bartolomé de las Casas, en cuanto que sí estaba enfrentado con Sepúlveda y su nombre comienza por B-, cumple los requisitos que estamos buscando; pero no tenemos argumento ninguno para suponer que el padre Las Casas aprovechara la polémica para lanzar otra andanada contra Sepúlveda.

El colofón de la obra se sitúa fuera del marco del diálogo y repite una vez más que Sepúlveda no afirma, sino que tan sólo defiende lo que le parece más lógico, en un ámbito de disputa académica:

*Atque haec quidem Academico more (cuius proprium est, non mihi, affirmare) disputauimus et probabilia utrimque proposuimus...*²⁵.

De todo lo dicho se desprende que hay una fuerte divergencia entre la estructura y contenido del opúsculo, según podemos reconstruirlo en 1553, y la versión más avanzada que hemos encontrado. Debe concluirse que sufrió una prolongada y minuciosa labor de corrección; de hecho, entre el texto que entrevemos gracias a las referencias del padre Arcos y el que hemos presentado son más las diferencias que las similitudes; quizá podamos hablar incluso de una labor de total reescritura del opúsculo. No podemos dudar, sin embargo, de que estamos ante la obra que buscamos, ya que los principales argumentos y autoridades alegados, el aire apologético general y el tono son exactamente idénticos en todos los testimonios que hemos ido aduciendo hasta ahora, amén de la velada referencia al origen de la polémica. Quizá, y sin que

²³ f.318r.

²⁴ La citada es la segunda referencia a las injurias propaladas por ese personaje; la primera, líneas antes, es todavía más clara: «...iniuriam, quae te auctore et architecto in me iacta est...»

²⁵ f.324v.

podamos pasar del ámbito de la mera hipótesis, la obra, que desde 1554 dormía un sueño que parecía eterno por culpa de tantas insidias, resucitó en 1565 ante los nuevos sucesos y sufrió entonces un proceso completo de reescritura para adaptarla del mejor modo posible a las circunstancias que ya hemos expuesto. Quizá nos hallamos ante una metamorfosis, en busca de una mayor adecuación a la realidad, lejana de la que motivó el texto original; pero esta hipótesis no tendrá fuerza alguna hasta que no encontremos alguna otra copia de la obra, de las muchas que sabemos circularon en círculos científicos. En cualquier caso, el diálogo *De pugna legum dirimenda* nos acerca a la actividad filosófica de Sepúlveda como traductor y comentarista de las obras éticas de Aristóteles, a la vez que nos ofrece un ejemplo más del enfrentamiento definitivo entre los filósofos humanistas y los escolásticos, en el que las *litterae humaniores* acabarían, en España, llevando la peor parte.